

Boletín N° 66

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL DE YERBA BUENA



Yerba Buena
Tu ciudad, tu jardín

GOBIERNO MUNICIPAL
Departamento Ejecutivo

Intendente
Dr. Mariano Campero

Jefe de Gabinete
Dr. Manuel Alberto Courel

Secretario de Gobierno
Dr. Lisandro Argiró

Secretario de Hacienda
C.P.N Marcelo Soria Catania

Secretario de Servicios Públicos y Medio Ambiente
Sr. Hernán Macedo

Secretario de Salud
Dr. Juan Luis Baricco

Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto
Lic. Pablo Macchiarola

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Sr. Héctor Osvaldo Aguirre
Presidente

Sr. Marcelo Rojas
Vicepresidente 1º

Sr. Kabuby Araoz
Vicepresidente 2º



Yerba Buena
Tu ciudad, tu jardín

Tucumán | Argentina

Boletín N° 66

05 de Diciembre de 2018

RESUMEN DE CONTENIDO

Ordenanza N° 2176

Decreto N° 993

Ordenanza N° 2143

Decreto N° 995

Ordenanza N° 2173

Decreto N° 992

Ordenanza N°2171

Decreto N°991



Yerba Buena
Tu ciudad, tu jardín

YERBA BUENA, 08 DE NOVIEMBRE DE 2018.

CONCEJO DELIBERANTE DE YERBA BUENA**ORDENANZA N°: 2176****VISTO:**

La necesidad de nuestros jóvenes de encontrar canales de comunicación entre ellos y las empresas que buscan trabajadores;

CONSIDERANDO:

Que, actualmente el Ministerio de Empleo, Trabajo y Seguridad Social de la Nación conjuntamente con INJUVE del Ministerio Desarrollo Social de la Nación, llevan adelante la FERIA FUTURO, un evento que busca acercar las empresas en busca de trabajadores y nuestros jóvenes;

Que, la FERIA FUTURO proporciona la oportunidad de interactuar, jóvenes y empresas, en forma amena, a través de capacitaciones, charlas y diversión. Aquí nuestros hijos podrán recibir orientación vocacional, asesoramiento en armado de CV y entrevistas laborales, participar en talleres, mesas de diálogo y conferencias, dejar su CV en los stands de las empresas y realizar simulacros de entrevistas laborales, consultar e inscribirse en los programas que el Estado tiene para ofrecerles y tener contacto con emprendedores locales;

Que, para las empresas es una oportunidad de contar con un stand, que les permita tomar contacto directo con los jóvenes, recibir sus currículum vitae, difundir sus acciones de responsabilidad social empresaria y contactarse con otras empresas;

Que, este es un importante evento, en él participan múltiples sectores de la comunidad, el Estado en todos sus niveles, las Organizaciones Intermedias y la comunidad y que busca fortalecer las economías regionales. Se realizará en nuestra ciudad, los días 25 y 26 de octubre del corriente año en las instalaciones de la Sociedad Rural;

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°: DECLARAR DE INTERÉS MUNICIPAL, a la FERIA FUTURO a realizarse en los predios de la Sociedad Rural los días 25 y 26 de Octubre de 2018. El evento organizado en el Ministerio de Empleo, Trabajo y Seguridad Social de la Nación conjuntamente con el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación.-

ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHIVESE.-**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

Firmado: C.P.N. Blanca J. Alvillos
Secretaria
H.C.D. de Y. Buena

Héctor Osvaldo Aguirre
Presidente
H.C.D. de Y. Buena


Dr. FERNANDO A. GRUCCI
DIRECTOR DE DESPACHO
INTENDENCIA
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA
**ES FOTOCOPIA FIEL DE COPIA
AUTENTICADA A MI VISTA**


RAÚL A. VILLARUBIA
PRO-SECRETARIO
H.C.D. YERBA BUENA

Intendencia de Despacho
Decreto N° 686/16
Municipalidad
de Yerba Buena



YERBA BUENA, **26 NOV 2018**
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA



DECRETO: Nº 993

VIŚTO: El Proyecto de Ordenanza N° 2.176, sancionado por el Honorable Concejo Deliberante de esta ciudad en Sesión Ordinaria de fecha 08/11/18, el que es notificado a este Departamento Ejecutivo Municipal el 15/11/18 mediante Expte. N° 15.894-M17(I)-H-18; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se declara de Interés Municipal a la **Feria Futuro** realizada los días 25 y 26 de Octubre de 2.018 en los predios de la Sociedad Rural, dicho evento es organizado conjuntamente por los Ministerios de Empleo, Trabajo y Seguridad Social y de Desarrollo Social de la Nación;

Que a fs. 04 la Dirección de Asuntos Jurídicos dictamina que: *"En esta instancia (...) y a fin de agotar una adecuada técnica legislativa, aconsejamos la promulgación de la Ordenanza 2176, encuadrando la misma en lo dispuesto por el Art. 47 inc. 1 de la Ley 5529";*

Que, en mérito a lo actuado, se debe emitir el acto administrativo correspondiente;

Por ello y conforme lo establecido por los Decretos N° 589/02 y N° 112/06,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: PROMULGASE la Ordenanza Municipal N° 2.176, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de esta ciudad en Sesión Ordinaria de fecha 08/11/18, de conformidad con lo considerado.-

ARTICULO SEGUNDO: REMITASE fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Concejo Deliberante de Yerba Buena, para su conocimiento y demás efectos que correspondan.-

ARTICULO TERCERO: COMUNIQUESE, Regístrese en el Libro Único de Decretos y ARCHIVESE.-



[Signature]
Dr. LISANDRO E. ARGIRO
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de Yerba Buena



[Signature]
MARIANO CAMPERO
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Signature]
Dr. FERNANDO A. GRUCCI
DIRECTOR DE DESPACHO
INTENDENCIA
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

YERBA BUENA, 11 DE MAYO DE 2018.-

CONCEJO DELIBERANTE DE YERBA BUENA**ORDENANZA N°: 2.143****VISTO:**

La Ordenanza N° 613/94 (Código de Ordenamiento Urbano) y el Decreto N° 1.106/15; y

CONSIDERANDO:

Que a través del Artículo Segundo del citado Decreto se dispone la creación de un Comité de Estudio para la Evaluación de la Problemática del Pedemonte a fin de elaborar un Proyecto de Ordenanza que regule la urbanización del Pedemonte en Yerba Buena;

Que los bosques que cubren la Sierra de San Javier brindan servicios ecosistémicos (protección de los ríos que brindan agua para consumo y riego, disminución de la temperatura ambiente, potencial para el uso recreativo y turístico) no sólo a la ciudad de Yerba Buena sino también a las de Lules, San Pablo, Ceivil Redondo, Tafi Viejo e incluso San Miguel de Tucumán;

Que la zona en cuestión corresponde a la Ecoregión de las Yungas específicamente a la transición de lo que correspondía al piso de la Selva Pedemontana (hoy transformado para uso residencial y de agricultura) y al piso de Selva Montana, ubicado sobre las laderas de las sierras de San Javier y en relativo buen estado de conservación;

Que la zona pedemontana durante las últimas décadas sufrió un proceso de transformación desde la actividad agrícola, la producción de cítricos, hasta el actual reemplazo de estos espacios productivos por emprendimientos urbanos, lo que ha generado un cambio en la dinámica del sistema provocando una variación significativa de los usos y afectando la capacidad de soporte del suelo;

Que gran parte del sector considerado se encuentra catalogado como Categoría II y IV (Amarilla y Marrón) en el Ordenamiento Territorial de la Provincia de Tucumán (Ley Provincial 8.304); y en el C.O.U. (Ordenanza Municipal N° 613/94) cataloga a esta zona como Unidad Ambiental N° 5, zona ROJA de la Teoría del Semáforo, y a la vez "Madre de todas las Unidades Ambientales de la Ciudad" que preserva el ecosistema que equilibra el microclima de Yerba Buena y el Área Metropolitana (Punto 1.7.5 Estructura de la UA 5);

Que las grandes urbanizaciones sobre los faldeos orientales de la sierra de San Javier producen: deforestación; modificación de la superficie del suelo, alteración del equilibrio de los regímenes de precipitaciones, infiltración y escurrimientos; erosiones y lavado de los suelos; modificación de la Zona de Infiltración que produce la recarga de los acuíferos (C.O.U./U.A. 3); contaminación del recurso hídrico con los efluentes cloacales no tratados, etc.;

Que debería limitarse de modo estricto las Urbanizaciones en Conos de Deyección, que son las geoformas dinámicas y de alto riesgo natural frente a procesos urbanizables sobre los mismos;

Que además de las urbanizaciones ya implantadas, la Selva Pedemontana aún no urbanizada podría ser un área gestión público-privada, fomentándose la creación de Parques de Transición para regular y amortiguar aluviones y escorrentías, retención de sedimentos, y que preserven además la biodiversidad y fomenten la educación ambiental y el Ecoturismo en nuestro Municipio. Sirva como ejemplo la Reserva y el Jardín Botánico de Horco Molle de la Universidad Nacional de Tucumán;

Que entre las acciones negativas que provocan los procesos de urbanización se encuentran los desmontes, cuyos límites y prohibiciones, según el caso, se encuentran reglamentados en distintas normativas vigentes, entre ellas la Ley Del Ambiente de Tucumán (Ley 6.292, Cap. III), a la cual adherimos;

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Firmado: **C.P.N. Blanca J. Alvillos**
Secretaria
H.C.D. de Y. Buena

Héctor Osvaldo Aguirre
Presidente
H.C.D. de Y. Buena

RAUL A. VILJARRUBIA
PRO-SECRETARIO
H.C.D. YERBA BUENA

**ES FOTOCOPIA FIEL DE COPIA
AUTENTICADA A MI VISTA**

DR. FERNANDO A. GRUCCI
DIRECTOR DE DESPACHO
INTENDENCIA
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

Dirección de Despacho
Decreto N° 688/16
Municipalidad
de Yerba Buena

ORDENANZA N°: 2.143

Que en los LED (Lineamientos Estratégicos de Desarrollo 2016-2020 (2010), se reconocen áreas según grado de sustentabilidad ambiental, donde la zona en condición crítica se corresponde con la región pedemontana. Y que por ende los efectos de tipo antrópico, generados por la actividad productiva y la dinámica poblacional, sumada a la naturaleza inestable de esta zona agroecológica, explican tal condición crítica;

Que el municipio ha adherido con su firma a la Carta INTENCION INTERJURISDICCIONAL PARA EL ORDENAMIENTO AMBIENTAL DEL PEDEMONTA TUCUMANO con la intención de cooperar y coordinar acciones conjuntas en el Ordenamiento Territorial del Pedemonte, advirtiendo el grave proceso de degradación del suelo Pedemontano, fruto de la implantación no regulada de urbanizaciones;

Que el comité de Estudio para la Evaluación de la Problemática del Pedemonte se ha conformado en tiempo y forma por Resolución 040/16 de la S.O.P.P.U., y se ha expedido a través de informes técnicos sobre la temática (contenidos en Expte. N° 1.922-M17(I)-S-17), a partir de sucesivas reuniones de trabajo realizadas durante el año 2016 con la Secretaria de Obras Publicas y Planeamiento Urbano del Municipio.

Que toda política pública relativa a la regulación, ordenación, ocupación, transformación y uso del suelo tiene como fin común la utilización de este recurso conforme el interés general. Tal es así que incumbe al Estado fiscalizar la distribución y utilización del suelo tanto rural como urbano a fin de hacer prevalecer el bienestar público, mediante la regulación que así lo requiera. No puede perderse de vista que el suelo es un recurso económico, natural, escaso y no renovable;

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO PRIMERO: DEFÍNESE dentro de la UNIDAD AMBIENTAL 5 dos subzonas de jerarquías de regulación urbanística, a saber: **ZONA A)** Comprendida al Oeste del Río Muerto/Canal Yerba Buena y hasta los límites Norte, Oeste y Sur del Municipio; y **ZONA B)** Comprendida al Este del Río Muerto/ Canal Yerba Buena y hasta el límite señalado por la UA5.-

ARTICULO SEGUNDO: Que de acuerdo y conforme a los informes que aportaron los organismos pertenecientes al Comité de Estudio para la Evaluación de la Problemática del Pedemonte, **PROHIBESE** en la zona Oeste del Río Muerto, definida como **ZONA A** en el Artículo 1° los Desarrollos Urbanos, Barrios Cerrados (en sus distintas tipologías, viviendas individuales, bloque compacto, dúplex, etc.), Countries, Clubes de Campo, Divisiones, Subdivisiones, Parcelamientos, Fraccionamientos de mayor extensión, Proyectos Comerciales y todo emprendimiento de naturaleza semejante que se pretenda realizar, o que estando en trámite no cuenten a la fecha de puesta en vigencia de esta Ordenanza con la aprobación correspondiente.

ARTICULO TERCERO: REEMPLÁZASE el Punto 3.3.2.5 de la Ordenanza 613/94 y **ESTABLÉCESE** en la Zona al Este del Río Muerto definida como **ZONA B)**, las condiciones de urbanización y sus procesos administrativos de aprobación de los mismos, según lo dispuesto en el ANEXO ÚNICO que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO CUARTO: DISPÓNESE que el Comité de Estudio para la Evaluación de la Problemática del Pedemonte creado por Resolución 040/16 de la S.O.P. y P.U. - o los representantes designados de los organismos miembros, según corresponda - seguirá activo como órgano de consulta permanente al momento de evaluar los proyectos presentados.

ARTICULO QUINTO: DISPÓNESE que el Departamento Ejecutivo Municipal deberá impulsar la conformación de una figura asociativa o consorciada integrada por los Municipios y Comunas Rurales del Pedemonte con la finalidad de consensuar una política ambiental -- territorial común y optimizar el uso de los recursos aplicables a tal fin.

ARTICULO SEXTO: COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Firmado: 
C.P.N. Blanca J. Alvillos
Secretaria
H.C.D. de Y. Buena

Héctor Osvaldo Aguirre
Presidente
H.C.D. de Y. Buena

ES FOTOCOPIA FIEL DE COPIA
AUTENTICADA A MI VISTA

RAUL A. VILLARRUBIA
PRO-SECRETARIO
H.C.D. YERBA BUENA

Dirección de Despacho
Decreto N° 686/16
Municipalidad
de Yerba Buena

ORDENANZA N°: 2.143**ANEXO ÚNICO****3.3.2.5 UNIDAD AMBIENTAL N° 5**

Es la Unidad Madre del sistema de UA de Yerba Buena. Preserva el ECOSISTEMA que equilibra el microclima de la Ciudad de Yerba Buena y del Área Metropolitana. Para evitar desórdenes este Ordenamiento busca un uso de suelo adecuado, de bajas densidades para lograr un equilibrio entre el entorno natural y lo construido.

Teniendo en cuenta que la zona del Pedemonte de la Sierra de San Javier brinda servicios ecosistémicos para la ciudad de Yerba Buena y también para toda el Área Metropolitana del Gran San Miguel de Tucumán, y con la intención de evitar desórdenes ecológicos se busca en esta Unidad Ambiental, realizar un ordenamiento de lo construido, teniendo en cuenta que debe lograrse un equilibrio entre el Medio Natural y lo edificado.

Se debe considerar que la zona particularmente ha experimentado durante los últimos quince años (2001-2016) un proceso de transformación, pasando desde la actividad agrícola, hasta el actual reemplazo por emprendimientos urbanos, lo que ha generado un cambio en la dinámica del sistema, provocando una variación significativa de los usos y afectando la capacidad de soporte del suelo.

Esta UA se encuentra en la Banda Roja de la Teoría del semáforo por lo tanto la densidad neta potencial no pasará de los 60 hab/ha.

DEFINICIÓN DE ZONAS

UA5 – Sector A) Zona comprendida al Oeste del Rio Muerto/ Canal Yerba Buena y hasta los límites Norte, Oeste y Sur del Municipio. *En este sector se encuentran prohibidos los Desarrollos Urbanos, Barrios Cerrados (en sus distintas tipologías, viviendas individuales, bloque compacto, dúplex, etc.), Countries, Clubes de Campo, Divisiones, Subdivisiones, Parcelamientos, Proyectos Comerciales y todo emprendimiento de naturaleza semejante que se pretenda realizar.*

Este sector se recalifica como suelo NO URBANIZABLE, en el sentido estricto de su definición: “Siendo el que se encuentra sometido a una reglamentación especial de protección que impide su transformación. La prohibición de mutación del mismo obedece a razones o valores ambientales y/o de preservación entre otros (...) o porque las autoridades públicas lo consideran justificadamente inadecuado para un desarrollo urbano racional”. (Adrana Taller, Analía Antik, Curso de Derecho Urbanístico, Rubinzal-Culzoni Editores, Santa Fe, Marzo de 2011).

AU5 – Sector B) Zona comprendida al Este del Rio Muerto/ Cana Yerba Buena y hasta el límite señalado por la UA5. Incluye ZONA REX (Residencial Exclusivo).

DENSIDAD: 60 hab/ha.

FOS: 0.4

FOT: 0.8

FOSPH: 0.3

FOTPH: 0.3

RETIRO: 8 mts. de Línea Municipal.

ALTURA MÁXIMA: 6m a los 8 m. de la Línea Municipal y desde allí la construcción podrá seguir aumentando altura dentro de un ángulo de 30°. No se podrán superar los tres niveles de altura total, incluyendo los tanques de agua, chimeneas, ventilaciones o antenas.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Firmado: **C.P.N. Blanca J. Alvillos**
Secretaria
H.C.D. de Y. Buena

Héctor Osvaldo Aguirre
Presidente
H.C.D. de Y. Buena

**ES FOTOCOPIA FIEL DE COPIA
AUTENTICADA A MI VISIA**


Dr. FERNANDO A. GRUCCI
DIRECTOR DE DESPACHO
INTENDENCIA
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA


RAUL A. VILLARUBIA
PRO-SECRETARIO
H.C.D. YERBA BUENA

Dirección de Despacho
Decreto N° 636/18
Municipalidad
de Yerba Buena

ORDENANZA N°: 2.143

Se deberá contemplar en todo proyecto de subdivisión o loteo, la continuidad o apertura de calles públicas según criterio de la Dirección de Planeamiento Urbano del Municipio, y la donación de espacios verdes públicos a favor de la Municipalidad, según lo estipulado en Ordenanza 244/87 y la Ley 5.380 (Ley Provincial de Loteos).

En estos sectores NO se permiten ningún tipo de construcción o desmonte en las franjas de bosques riparios (vera del Río Muerto) con un valor mínimo de preservación de 30 m a cada lado de la ribera. Para arroyos y afluentes menores, la restricción es de 15 m.

ZONA REX (Residencial Exclusivo), de características paisajísticas de baja densidad y tejido aislado, comprende la calle Los Pinos / Los Cedros / Los Tarcos en todos sus recorridos.

USOS PERMITIDOS UA5 – Sector A:

USOS PREDOMINANTE: Residencial. La única construcción permitida es una vivienda unifamiliar por lote.

FOT: 0,8

FOS: 0,4

USOS COMPLEMENTARIOS: Comercio diario. Complementario a uso residencial.

- Verdulería
- Panadería
- Farmacia
- Almacén y despensa bebidas y comestibles
- Fiambrería

USOS PROHIBIDOS:

- Shopping
- Centros Comerciales
- Cualquier tipo de industrias
- Servicios del automotor
- Taller mecánico
- Ferretería
- Gomerías
- Bailantas
- Boliches bailable
- Bar con y sin espectáculos /Pub
- Playas de Estacionamiento
- Salón de Fiesta
- Cementerio de cualquier tipo
- Otra función que las OT determinen como perjudiciales al normal desarrollo de la zona y/o se consideren NO compatibles a la zona residencial.

USOS PERMITIDOS UA5 – Sector B:

USOS PREDOMINANTE: Residencial.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Firmado: C.P.N. Blanca J. Alvillos
Secretaria
H.C.D. de Y. Buena

Héctor Osvaldo Aguirre
Presidente
H.C.D. de Y. Buena

ES FOTOCOPIA FIEL DE COPIA
AUTENTICADA A MI VISTA

Dr. FERNANDO A. GRUCCI
DIRECTOR DE DESPACHO
INTENDENCIA
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

RAUL A. VILLARRUBIA
PROSECRETARIO
M.C.D. YERBA BUENA

Dirección de Despacho
Decreto N° 686/16
Municipalidad
de Yerba Buena

ORDENANZA N°: 2.143

USOS COMPLEMENTARIOS: Comercio diario. Complementario a uso residencial.

- Verdulería
- Panadería
- Farmacia
- Almacén y despensa bebidas y comestibles
- Fiambrería
- Bar / Restaurante / Casa de Te
- Comercio barrial

USOS PROHIBIDOS:

- Shopping
- Centros Comerciales
- Cualquier tipo de industrias
- Servicios del automotor
- Taller mecánica
- Ferretería
- Gomerías
- Bailantas
- Boliches bailable / Discoteca
- Bar con espectáculos /Pub
- Playas de Estacionamiento
- Salón de Fiesta
- Cementerio de cualquier tipo
- Otra función que las OT determinen como perjudiciales al normal desarrollo de la zona y/o se consideren NO compatibles a la zona residencial.

USOS PERMITIDOS UA5 – ZONA REX:

USOS PREDOMINANTE: Residencial. El único uso permitido es una vivienda unifamiliar por lote. Esta zona no permite usos complementarios.

PARCELAMIENTO MÍNIMO EN TOD LA UNIDAD AMBIENTAL 5: Los terrenos tendrán 20.00 m de frente por 40.00m de fondo como mínimo, con una superficie nunca menor de 800 m².

CONDICIONES DE APROBACIÓN DE CUALQUIER TIPO DE PROYECTO DESARROLLADO EN ESTA UNIDAD AMBIENTAL. PROPIAS DE LA MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

En esta zona las condiciones de urbanización y el proceso administrativo de aprobación de proyectos de vivienda individual, vivienda colectiva, emprendimientos comerciales, barrios o urbanizaciones de cualquier tipo, deberán cumplir con todos los requerimientos establecidos en Ordenanzas y Decretos vigentes en el Municipio de Yerba Buena al momento de la aprobación del Proyecto, particularmente Ordenanza 613/94 “Código de Ordenamiento Urbano” en su punto 2.2.1.1 URBANIZACIONES ESPECIALES, 2.2.1.2 DEL RÉGIMEN DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL EN LA CIUDAD DE YERBA BUENA y Ordenanza 1058/00 “CONSTRUCCIONES NUEVAS” (PH).

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Firmado: C.P.N. Blanca J. Alvillos
Secretaria
H.C.D. de Y. Buena

Héctor Osvaldo Aguirre
Presidente
H.C.D. de Y. Buena


Dr. FERNANDO A. GRUCCI
DIRECTOR DE DESPACHO
INTENDENCIA
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA


RAUL A. VILLARRUBIA
PRO-SECRETARIO
H.C.D. YERBA BUENA

**ES FOTOCOPIA FIEL DE COPIA
AUTENTICADA A MI VISTA**

Dirección de Despacho
Decreto N° 680/18
Municipalidad

ORDENANZA N°: 2.143

Los trámites de Aprobación de Proyectos incluyen:

Factibilidad urbanística (Obligatoria para todo proyecto)

Memoria y planimetría de la obra a ejecutar según requerimiento de la Dirección de Catastro y Edificación Privada.

Acorde a Ordenanza 419/01, deberán incorporarse factibilidades de SAT, EDET, GASNOR, DPA, DMA. Las O.T. Municipales podrán emitir una prefactibilidad que informe a los demás organismos públicos que el proyecto es viable según la Normativa Vigente.

Anteproyecto

Dos copias del plano del conjunto: ubicación de las construcciones en el terreno, y circulación peatonal y vehicular, todo acorde según requerimiento de la Dirección de Catastro y Edificación Privada.

Una copia del plano de subdivisión que resultara de afectarse al Régimen de Propiedad Horizontal donde se deberá marcar dentro de cada unidad el uso o destino de cada espacio (uso común, uso exclusivo) y las futuras donaciones a favor de la Municipalidad de Yerba Buena de las Calles y/o Espacios Verdes que surjan de las propuestas de loteos o subdivisión de tierras, según lo estipulado en COU (Ordenanza 613/94) y la Ley Provincial de Loteos N° 5380.

Un Anteproyecto del reglamento de copropiedad.

Proyecto Ejecutivo

Una copia de Anteproyecto aprobado y del reglamento de copropiedad.

Una copia aprobada del plano de mensura, división, unificación, etc.

Plano de conjunto: un original y cuatro copias heliográficas.

Plano General: un original en tela o film poliéster y cuatro copias heliográficas. Escala 1:100 a 1:50.

Estructura: un original en vegetal y tres copias. Escala 1:100 a 1:50.

Instalación eléctrica: un original en vegetal y tres copias. Escala 1:100 a 1:50.

Informe Registro Inmobiliario.

Planilla de Declaración Jurada, de locales, escritura pública, y todo otro requerimiento de la Dirección de Catastro y Edificación Privada.

Escritura de Donación a favor de la Municipalidad de Yerba Buena de las calles y/o Espacios Verdes que surjan de las propuestas de loteos o subdivisión de tierras.

Queda a consideración del "Comité de Estudio para la Evaluación de la problemática del Pedemonte" (Resolución 040/16 de la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento Urbano) y las Oficinas Técnicas pertinentes de este Municipio, la consulta evaluación y pedido de cualquier modificación del proyecto que crea pertinente para favorecer al desarrollo urbanístico de la zona.

ORGANISMOS EXTERNOS

El proceso administrativo de aprobación de proyectos en la zona deberá incluir la consulta y posterior Factibilidad otorgada por los distintos Organismos, Entes Provinciales y Nacionales relacionados a la temática (Dirección Provincial del Agua, Dirección de Medio Ambiente de la Provincia de Tucumán, Organismos Descentralizados, ONG'S, etc.) o cualquier otra consulta que el "Comité de Estudio para la Evaluación de la Problemática del Pedemonte" considere necesario, siendo ésta una condición sin excepción para la aprobación del proyecto en cuestión.

Así como también se exige el cumplimiento del procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental establecido en la Ley N° 6.253, el Decreto N° 2.204/3-MP-91 y sus normas concordantes.

Las Grandes Urbanizaciones deberán considerar y adoptar como propios los criterios de sustentabilidad ambiental para el Ordenamiento Territorial de los bosques nativos, detallados en Ley 8.304 Anexo I.

Los proyectos contenidos bajo la Ordenanza 2.017/15 deberán ser remitidos al HCD, una vez presentados ante las O.T. de la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento Urbano de Yerba Buena.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Firmado: **C.P.N. Blanca J. Alvillos**
Secretaria
H.C.D. de Y. Buena

Héctor Osvaldo Aguirre
Presidente
H.C.D. de Y. Buena

Dr. FERNANDO A. GRUCCI
DIRECTOR DE DESPACHO
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

FOTOCOPIA FIEL DE COPIA
AUTENTICADA A MI VISTA

RAUL A. VILLARRUBIA
PRO-SECRETARIO
H.C.D. YERBA BUENA
de Despacho
686/16
idad
de Yerba Buena

DESPACHO		
RECIBIDO		
22	05	18
RESPONSABLE		



YERBA BUENA,
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

26 NOV 2018



DECRETO: N° 995

VISTO: El Expte. N° 6.983-M17(I)-H-18, mediante el cual el Honorable Concejo Deliberante de Yerba Buena remite copia autenticada del Proyecto de Ordenanza N° 2.143, sancionado por ese Honorable Cuerpo en fecha 11/05/18; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se impulsan modificaciones al Código de Ordenamiento Urbano (Ordenanza N° 613/94) y se disponen otras medidas al respecto;

Que por Decreto N° 457/18 el Departamento Ejecutivo Municipal opone Veto Total al Proyecto de Ordenanza en cuestión;

Que mediante Expte. N° 8.614-M17(I)-H-18, agregado a su antecedentes, el Honorable Concejo Deliberante remite copia de la Resolución N° 1.242/18, aprobada por unanimidad por ese Cuerpo en fecha 22/06/18, a través de la cual se rechaza el Veto Total en cuestión interpuesto por este Departamento Ejecutivo Municipal;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos a fs. 33 encuadra el asunto que nos ocupa en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 5529 (Texto Consolidado), Artículo 29, 3er. párrafo;

Por ello y según lo dispuesto en el Título III, Capítulo II, Art. 47, Inc. 1 y concordantes de la Ley 5529 y sus reformas;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: DEJASE registrada la promulgación de la Ordenanza Municipal N° 2.143 de fecha 11/05/18, por aplicación de la Ley N° 5529, Artículo 29, 3er. párrafo, de conformidad con lo considerado.-

ARTICULO SEGUNDO: REMÍTASE copia autenticada del presente Decreto al Honorable Concejo Deliberante de Yerba Buena, para su conocimiento y demás efectos que correspondan.-

ARTICULO TERCERO: COMUNIQUESE, Regístrese en el Libro Único de Decretos y ARCHIVESE.-



Ing. JOSE LUIS FERRONI
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS
Y PLANEAMIENTO URBANO
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA



MARIANO CAMPERO
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dr. FERNANDO A. GRUCCI
DIRECTOR DE DESPACHO
INTENDENCIA
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

YERBA BUENA, 08 DE NOVIEMBRE DE 2018.-

CONCEJO DELIBERANTE DE YERBA BUENA**ORDENANZA N°: 2173****VISTO:**

Los Expedientes N°037-Y-2018 y 479-Y-2018; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Expedientes 243-T-2018 y 284-T-2018, los taxistas solicitaron la readecuación de los valores de las tarifas, justificadas en el incremento exponencial de los costos del combustible producto de la inflación;

Que, ante una situación de extrema necesidad; y haciéndose eco del pedido de los trabajadores taxistas, la Municipalidad mediante Decretos Ad Referéndum de este Honorable Cuerpo, otorgó los incrementos en las Tarifas acorde a los incrementos en los insumos utilizados en la actividad del Servicio Automóvil de Alquiler Yerba Buena (SAAYB);

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: REFRENDASE el Decreto N° 101 de fecha 19 de febrero de 2018 que modifica el Artículo 8° de la Ordenanza N°1573, el que queda redactado de la siguiente manera "Se establece como régimen de retribución máxima para el servicio de SAAYB la aplicación de la siguiente tarifa; de \$ 17,00 (Diecisiete Pesos) la bajada de bandera y de \$ 1,70 (Un peso con Setenta centavos) por cada 100 metros de recorridos y o minutos de espera. La citada tarifa comienza a regir desde las 0:00 horas del 20 de febrero de 2018 y hasta su modificación.

ARTICULO 2°: REFRENDASE el Decreto N° 805 de fecha 19 de Septiembre de 2018, que modifica el Artículo 8° de la Ordenanza N°1573, el que queda redactado de la siguiente manera "Se establece como régimen de retribución Máxima para el servicio de SAAYB la aplicación de la siguiente tarifa; de \$ 21,00 (Veintiún Pesos) la bajada de bandera y de \$ 2,10 (Dos pesos con Diez centavos) por cada 100 metros de recorridos y o minutos de espera. La citada tarifa comienza a regir desde las 0:00 horas del 21 de Septiembre de 2018 y hasta su modificación.

ARTICULO 3°: COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHIVÉSE.-**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

Firmado: C.P.N. Blanca J. Alvillos
Secretaria
H.C.D. de Y. Buena

Héctor Osvaldo Aguirre
Presidente
H.C.D. de Y. Buena

RAUL A. VILLARRUBIA
PRO-SECRETARIO
H.C.D. YERBA BUENA

**FOTOCOPIA FIEL DE COPIA
AUTENTICADA A MI VISTA**

DR. BERNARDO A. GRUCCI
DIRECTOR DE DESPACHO
INTENDENCIA
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

Dirección de Despacho
Decreto N° 686/16
Municipalidad
de Yerba Buena



YERBA BUENA,
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

26 NOV 2018



DECRETO: **N° 992**

VISTO: El Proyecto de Ordenanza N° 2.173, sancionado por el Honorable Concejo Deliberante de esta ciudad en Sesión Ordinaria de fecha 08/11/18, el que es notificado a este Departamento Ejecutivo Municipal el 15/11/18 mediante Expte. N° 15.893-M17(I)-H-18; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se refrendan los Decretos N° 101 de fecha 19/02/18 y N° 805 de fecha 19/09/18, referidos a la readecuación de los valores de las tarifas del Servicio de Automóvil de Alquiler Yerba Buena (SAAYB);

Que a fs. 03/04 rolan fotocopia autenticada de los citados Decretos;

Que, sometido el referido Proyecto de Ordenanza a análisis de la Dirección de Asuntos Jurídicos, dicho Servicio Jurídico Municipal a fs. 06 dictamina: "...En esta instancia, siendo que el presente Proyecto de Ordenanza refrenda actos administrativos emitidos por el Departamento Ejecutivo Municipal, los cuales ya fueron analizados por las áreas técnicas pertinentes del municipio, y a fin de agotar una adecuada técnica legislativa, aconsejamos la promulgación del Proyecto de Ordenanza N° 2173, encuadrando la misma en lo dispuesto por el Art. 47, inc. 1 de la Ley N° 5529.";

Que, en mérito a lo actuado, la autoridad municipal competente a fs. 07 (pie) dispone la emisión del acto administrativo correspondiente;

Por ello y conforme lo establecido por los Decretos N° 589/02 y N° 112/06,

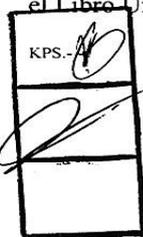
EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: PROMULGASE la Ordenanza Municipal N° 2.173, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de esta ciudad en Sesión Ordinaria de fecha 08/11/18, de conformidad con lo considerado.-

ARTICULO SEGUNDO: REMITASE fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Concejo Deliberante de Yerba Buena, para su conocimiento y demás efectos que correspondan.-

ARTICULO TERCERO: COMUNIQUESE, Regístrese en el Libro Único de Decretos y ARCHIVESE.-



Dr. LISANDRO E. ARGIRÓ
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de Yerba Buena



MARIANO CAMPERO
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

C.P.N. HERNÁN E. GANEN
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

ES FOTOCOPIA
FIEL DEL ORIGINAL

Dr. FERNANDO A. GRUCCI
DIRECTOR DE DESPACHO
INTENDENCIA
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

YERBA BUENA, 08 DE NOVIEMBRE DE 2.018.

CONCEJO DELIBERANTE DE YERBA BUENA



ORDENANZA N°: 2171

**EL CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°: REFRÉNDASE el Decreto N° 906, emitido por el Departamento Ejecutivo Municipal de fecha 24 de Octubre del 2.018, mediante el cual se establece el Régimen Especial de Regularización de Deudas Tributarias.-

ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHIVÉSE.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Firmado: **C.P.N. Blanca J. Alvillos**
Secretaria
H.C.D. de Y. Buena

Héctor Osvaldo Aguirre
Presidente
H.C.D. de Y. Buena

RAUL A. VILLARRUBIA
PRO-SECRETARIO
H.C.D. YERBA BUENA

FOTOCOPIA FIEL DE COPIA
AUTENTICADA A MI VISTA

Dr. FERNANDO A. GRUCCI
DIRECTOR DE DESPACHO
INTENDENCIA
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

Dirección de Despacho
Decreto N° 686/16
Municipalidad
de Yerba Buena



YERBA BUENA,

26 NOV 2018

MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA



DECRETO: N° 991

VISTO: El Proyecto de Ordenanza N° 2.171, sancionado por el Honorable Concejo Deliberante de esta ciudad en Sesión Ordinaria de fecha 08/11/18, el que es notificado a este Departamento Ejecutivo Municipal el 15/11/18 mediante Expte. N° 15.892-M17(I)-H-18; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se refrenda el Decreto N° 906/18, mediante el cual se **Establece un Régimen Especial de Regularización de Deudas Tributarias** en el ejido municipal, en el que está previsto que el acogimiento al mismo sea desde el 01/11/18 hasta el 30/11/18;

Que a fs. 03/09 obra fotocopia autenticada del citado Decreto;

Que, sometido el referido Proyecto de Ordenanza a análisis de la Dirección de Asuntos Jurídicos, dicho Servicio Jurídico Municipal a fs. 11 dictamina: *"...En esta instancia, siendo que el presente Proyecto de Ordenanza refrenda un acto administrativo emitido por el Departamento Ejecutivo Municipal, el cual ya fue analizado por las áreas técnicas pertinentes del municipio, y a fin de agotar una adecuada técnica legislativa, aconsejamos la promulgación del Proyecto de Ordenanza N° 2171, encuadrando la misma en lo dispuesto por el Art. 47, inc. 1 de la Ley N° 5529."*;

Que, en mérito a lo actuado, la autoridad municipal competente a fs. 12 (pie) dispone la emisión del acto administrativo correspondiente;

Por ello y conforme lo establecido por los Decretos N° 589/02 y N° 112/06,

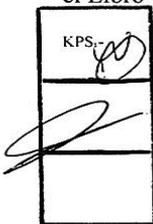
EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: PROMULGASE la Ordenanza Municipal N° 2.171, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de esta ciudad en Sesión Ordinaria de fecha 08/11/18, de conformidad con lo considerado.-

ARTICULO SEGUNDO: REMITASE fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Concejo Deliberante de Yerba Buena, para su conocimiento y demás efectos que correspondan.-

ARTICULO TERCERO: COMUNIQUESE, Regístrese en el Libro Único de Decretos y ARCHIVESE.-



C.P.N. HERNÁN E. GANEN
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA



MARIANO CAMPERO
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

**ES FOTOCOPIA
FIEL DEL ORIGINAL**

DR. FERNANDO A. GRUCCI
DIRECTOR DE DESPACHO
INTENDENCIA
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA